

# RUSSIN, VECCHI & HEREDIA BONETTI

Calle El Recodo No. 2, Edificio Monte Mirador, Tercer Piso  
Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dominicana  
Tel. (809) 535-9511 • Fax. (809) 535-6649  
E-Mail [info@rvhb.com](mailto:info@rvhb.com)  
[www.rvhb.com](http://www.rvhb.com)

Por Mónica Fiallo Paradas  
[mfiallo@rvhb.com](mailto:mfiallo@rvhb.com)

## RESUMEN DEL MARCO LEGAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

La Protección de Datos en la República Dominicana, tiene rango constitucional en atención a las disposiciones del artículo 44 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010, el cual consagra lo siguiente:

**“Artículo 44.- Derecho a la intimidad y el honor personal.** *Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Por tanto: ... 2) Toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley. El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberá hacerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad. Podrá solicitar ante la autoridad judicial competente la actualización, oposición al tratamiento, rectificación o destrucción de aquellas informaciones que afecten ilegítimamente sus derechos;”*

Adicionalmente en fecha 13 de diciembre del año 2013, fue promulgada la Ley Orgánica No. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la cual tiene como objeto *protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, así como garantizar que no se lesione el derecho al honor y a la intimidad de las personas, y también facilitar el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República Dominicana (Art. 1).*

Los principios rectores de esta Ley Orgánica son:

- (i) la licitud de los archivos de datos personales;
- (ii) el derecho que tiene el titular de los datos de conocer la finalidad, la identidad y domicilio del responsable del banco de datos y así como de acceder, rectificar y suprimir los datos proporcionados;
- (iii) La obligatoriedad del consentimiento previo, libre, expreso y consciente del titular de los datos;
- (iv) La seguridad de los datos;
- (v) el deber de secreto; entre otros.

Esta norma define como “datos especialmente protegidos” y “sensibles”, aquellos de carácter personal que revelen origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o la vida sexual.

La Ley No. 172-13, también afirma el derecho que tiene toda persona a una acción judicial, denominada “Habeas Data”, para conocer de la existencia y acceder a los datos que de ella consten en registros o bancos de datos públicos o privados y, en caso de discriminación, inexactitud o error, exigir la suspensión, rectificación y la actualización de aquellos, si previamente el responsable del banco de datos no obtempera a su reclamación.

---

Este resumen contiene solo información general sobre los temas tratados, por lo que este documento no constituye una opinión legal. Se recomienda buscar asesoría legal específica para cada transacción particular.